



ORDENANZA N° 986/2023 M.C.C.-
Caviahue, 07 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El inicio de una nueva Gestión de Gobierno 2023- 2027 y la necesidad de proporcionar la legalidad correspondiente al Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Caviahue- Copahue,

CONSIDERANDO

Que, es necesario modificar el Reglamento Interno de la Comisión Municipal para un mejor funcionamiento intrínseco del mismo;

Que, es menester contar con un documento unificado de todas las normas relacionadas al orden interno de la Comisión Municipal;

Que, dicho reglamento debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal y debe sancionarse la norma legal pertinente;

POR ELLO, y en uso de facultades conferidas por el Art.129 Inc. a) de la Ley 53

LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el reglamento Interno de la Comisión Municipal de Caviahue- Copahue; que forma parte del presente como **ANEXO I**.

ARTICULO 2°: Las disposiciones establecidas comenzaran a regir a partir del día 07 de diciembre del año 2023.

ARTICULO 3°: REFRENDASE por la Secretaria Tesorera.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE DE CONFORMIDAD, DESE al Registro Municipal y oportunamente ARCHIVESE. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE
BAJO ACTA N° 347 A LOS 07 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.-

Cra. Maria Cristina Morale
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



OSCAR C. MANSEGOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN MUNICIPAL

PERIODO 2023-2027



NOMINA DE AUTORIDADES MUNICIPALES - TITULARES

1. OSCAR CESAR MANSEGOSA
2. YANELA AINARA LAGOS
3. RAUL NAVARRETE
4. MARIA BRENDA DEL CARMEN MELO
5. TERESITA CAROU

BASE LEGAL

1. CONSTITUCION NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
2. CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
3. LEY N° 53 Y REGLAMENTO

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente reglamento establece la organización interna y procedimientos del Concejo Municipal de Caviahue-Copahue, para el período 2023-2027, en el ejercicio de sus funciones y tiene los siguientes objetivos:

- a) Determinar las responsabilidades, funciones, procedimientos y acciones que deber regir para el ejercicio del Concejo Municipal.
- b) Promover la participación activa de los miembros del Concejo.
- c) Aplicar el buen uso de las reglas y procedimientos establecidos.
- d) Posibilitar el ejercicio de la democracia plena, que la expresión suprema del sistema civilizado de convivencia social, con la participación de todos o por lo menos la mayoría de los Municipales.

El Concejo Municipal es el máximo órgano del gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce funciones normativas y de fiscalización en acuerdo a la ley; se constituye como un cuerpo jerárquico funcional y colegiado, integrado por un Presidente, cuatro Municipales titulares y cinco Municipales suplentes.



1. DE LAS FUNCIONES:

- a) Aprobar organigrama funcional.
- b) Confeccionar presupuesto anual general de gastos y recursos.
- c) Priorizar acciones de acuerdo a necesidades y disponibilidad de recursos económicos.
- d) Contribuir al ordenamiento urbano, desarrollo social y económico de las localidades.
- e) Presentar y aplicar normas regulatorias para la organización comunitaria.
- f) Acompañar al presidente en tareas de gestión ante el gobierno Nacional y Provincial.

2- DE LA CONSTITUCION

ARTÍCULO 1: La Comisión Municipal se constituirá en la fecha forma que establece la ley orgánica de municipalidades vigente procediendo en su sesión preparatoria a los nombramientos que la ley determina.

ARTÍCULO 2: El Municipal que se considere accidentalmente impedido de asistir a sesión, dará aviso por escrito al Presidente.

3- DE LA INASISTENCIA

ARTÍCULO 3: Cuando algún Municipal faltase a más de dos sesiones consecutivas sin aviso, el Presidente lo comunicara al cuerpo para que resuelva si debe proceder de acuerdo al artículo 135 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 4: Toda vez que por falta de "quórum" no se pudiera sesionar, la Presidencia podrá publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes expresando si la falta ha sido con o sin aviso. Es la obligación de los Municipales esperar media hora después de la designada para da inicio a la sesión.

ARTÍCULO 5: En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de los Municipales, la minoría podrá reunirse en el recinto de sesiones para acordar los medios de compeler a los inasistentes, de acuerdo al artículo 122 de la Ley Orgánica.

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Cra. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



ARTICULO 6: De conformidad con el artículo 122 de la Ley Orgánica, se establece, a los efectos del artículo como medio de compeler, a los Municipales inasistentes con las sanciones que la comisión determine.

4- DE LAS SANCIONES EN GENERAL.

ARTICULO 7: En la primera sesión ordinaria, la Comisión Municipal, además de proceder las disposiciones que indica la Ley Orgánica, fijara los días y horas de sesiones ordinarias, los cuales podrán ser alterados cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 8: Las sesiones de la Comisión Municipal serán públicas, pero podrán ser secretas en los casos que determine el artículo 123 de la Ley Orgánica.

ARTICULO 9: Después de iniciada una sesión secreta, la Comisión Municipal podrá hacerla pública siempre que así lo resuelva la mayoría de los Municipales presentes.

ARTÍCULO 10: La Presidencia citara a sesión extraordinaria cada vez que lo crea conveniente, como también cuando así lo soliciten tres (3) Municipales.

ARTÍCULO 11: Cada vez que la Comisión Municipal deba celebrar sesión extraordinaria o especial, la Presidencia invitara por escrito al domicilio de cada Municipal con una anticipación de doce horas. Dicha invitación deberá llevar la firma del Presidente en ejercicio y la del Secretario. Se ajustará a lo que determine el artículo 12 y especificará el día y hora de la sesión como asimismo el carácter de esta. Las sesiones ordinarias se sobreentienden del conocimiento de cada Municipal, en día hora y lugar, conforme lo determine el artículo 7.

ARTÍCULO 12: En las invitaciones se hará constar cuando se cite para sesiones extraordinarias, los asuntos a tratarse, no pudiendo en estas últimas sesiones ocuparse la Comisión Municipal de otros asuntos que no sean los de la convocatoria, salvo que en cada caso resuelva lo contrario por una votación en mayoría.

ARTICULO 13: EL "quórum" legal para todas las sesiones es según el artículo 176 de la Ley Orgánica, la mayoría absoluta de los que forman la Comisión Municipal.

CAROU TERESITA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Melo Ma. Brenda Del Carmen
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

NAVARRETE RAÚL
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

LAGOS VANELA AINARA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



5- DEL PRESIDENTE:

ARTÍCULO 14: El Presidente nombrado basándose en la ley 53 de Municipalidades, modificada por la Ley Provincial N° 2286, durara cuatro (4) años en sus funciones. Percibirá una retribución mensual que será fijada anualmente al sancionarse el presupuesto de gastos y recursos (artículo N°169 de la ley 53, modificada por ley N° 2098/95).

Los demás integrantes de la Comisión Municipal percibirán una compensación mensual por el ejercicio de su cargo, que será fijada anualmente al sancionarse el presupuesto de gastos y recursos. Esta compensación tendrá carácter no bonificable ni remunerativa y no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %), ni ser inferior al veinticinco por ciento (25 %) de la retribución que perciba el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 15: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar a los miembros de la Comisión Municipal a las reuniones que debe celebrar.
- b) Dirigir la discusión en que tendrá voz y voto para hacer uso de la palabra, deberá abandonar la Presidencia y votará en todos los casos desde su sitial.
- c) Decidir en los casos de paridad en los cuales tendrá doble voto.
- d) Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben formar el orden del día, sin perjuicios de los que en casos especiales resuelva la Comisión Municipal.
- e) Firmar la documentación que apruebe la Comisión Municipal, los comunicados y las actas, debiendo ser refrendadas por el Secretario.
- f) Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesante a los empleados de la Comisión Municipal, con referencias a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad.
- g) Disponer de las dependencias de la Comisión Municipal.
- h) Llamar a los señores Municipales al recinto de la Comisión Municipal y abrir las sesiones.
- i) Dirigir las discusiones de conformidad con este reglamento.
- j) Llamar al orden y a la cuestión a los señores Municipales.
- k) Representar a la Comisión Municipal en sus relaciones con las demás autoridades.

CAROU TERESITA
Concejo Municipal
Municipalidad de Caviahué - Copahue

Meb Ma. Brenda Del Carmen
Concejo Municipal
Municipalidad de Caviahué - Copahue

NAVARRETE RAÚL
Concejo Municipal
Municipalidad de Caviahué - Copahue

LAGOS VANELA AINARA
Concejo Municipal
Municipalidad de Caviahué - Copahue

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahué - Copahue

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUÉ - COPAHUE



1) Proponer las votaciones y reclamar los resultados.

m) Firmar los comunicados de prensa de la Comisión Municipal juntamente con el Secretario.

n) Participar como miembro nato de todas las sub-comisiones internas.

ARTÍCULO 16: A falta de Presidente, la Comisión Municipal elegirá un Presidente interino, este deberá pertenecer al mismo partido o alianza que se impuso en las elecciones para Municipales. De lo actuado se dejará constancia en actas, la que establecerá el periodo de mandato. Este no deberá superar la duración del mandato del Presidente titular.

6. DEL SECRETARIO TESORERO.

ARTÍCULO 17: La Comisión Municipal nombrará un Secretario Tesorero de fuera de su seno, con la asignación mensual que determine el presupuesto.

ARTÍCULO 18: El Secretario de la Comisión Municipal tiene las siguientes misiones:

a) Acompañar con su firma al Presidente de la Comisión Municipal en la documentación oficial.

b) Someter a consideración de la Comisión Municipal, las reestructuraciones funcionales que considere convenientes.

c) Cuidar del arreglo y conservación del Archivo General de la Comisión Municipal y custodiar en especial, bajo llave, todo lo que tenga carácter reservado.

d) Dejar indicación de los textos de las ordenanzas, resoluciones, disposiciones y actas. Remitiendo fotocopias debidamente autenticadas al tribunal de cuentas.

e) Las actas deberán expresar:

1) El nombre de los Municipales presentes y nota de los que han faltado con o sin aviso o licencia.

2) La hora de apertura de la sesión.

3) Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.

4) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta. Su distribución y cualquier resolución que hubiera motivado.

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE



5) Las ordenanzas, resoluciones, declaraciones y comunicaciones, las que se consignaran por el asunto que tratan.

6) El orden de las mociones con determinación de los Municipales que las hicieran.

7) La hora en que se hubiera levantado la sesión.

7- DE LAS COMISIONES INTERNAS

ARTÍCULO 19: Las Comisiones internas serán organizadas anualmente por la Comisión Municipal en la forma establecida por el artículo 127 de la Ley Orgánica y sus integrantes serán designados conforme a dicho contexto legal.

ARTÍCULO 20: Cuando un asunto caiga bajo la jurisdicción de dos o más comisiones, dictaminaran todas las reunidas.

ARTÍCULO 21: Si hubiera duda acerca de la distribución de un asunto la comisión lo resolverá inmediatamente.

ARTICULO 22: Por aquellos asuntos que la Comisión Municipal, estime conveniente, o que estuviera previsto en la Ley Orgánica, podrá nombrar o autorizar el Presidente para que nombre Comisiones Especiales que dictaminen sobre ello.

ARTÍCULO 23: Las Comisiones se instalarán, inmediatamente de nombradas, eligiendo a pluralidad de votos entre sus miembros y su Presidente.

ARTÍCULO 24: Los miembros de las Comisiones Permanentes, conservaran sus funciones durante el año, salvo. Que sean relevados por, resolución de la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 25: Si la mayoría de una Comisión estuviese impedida o rehusara concurrir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Municipal, siendo el Presidente quien resuelva la situación planteada.

ARTÍCULO 26: Toda Comisión después de considerar un asunto deberá convenir y firmar el dictamen correspondiente, designará el miembro informante.

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Cra. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



ARTÍCULO 27: La minoría de toda Comisión, tiene el derecho de presentar dictamen en disidencia, formulado por escrito y designar un miembro informante.

ARTICULO 28: Las Comisiones una vez despachado un asunto, lo elevaran al Presidente, quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión Municipal en la forma establecida.

ARTÍCULO 29: La Comisión Municipal, por intermedio del Presidente podrá hacer los requerimientos que estime necesarios a las Comisiones Internas que se encontrasen en retardo. Si aquellos no fueran atendidos podrá fijarles plazo para que den cuenta de su despacho.

ARTÍCULO 30: Todo proyecto despachado por las Comisiones Internas, así como su informe será puesto a disposición de la prensa si así lo disponen sus miembros y lo decide el Presidente de la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 31: Los presidentes de las Comisiones Internas podrán dirigirse al Presidente de la Comisión Municipal recabando información sobre asuntos a resolver en el plazo que le sea requerido.

8-SESIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 32: Si un asunto imprevisto de índole no común o de excepcional importancia hiciera necesario celebrar sesiones fuera de los días y horas fijado para las Ordinarias, podrá la Comisión Municipal efectuar sesión especial.

ARTICULO 33: Todo pedido de sesión especial debe consignar el asunto que lo motiva, pero puede reservárselo si es necesario. En las sesiones especiales no podrá tratarse otro asunto que aquel para el que se ha pedido la convocatoria y realizada la citación, que debe efectuarse con doce horas de anticipación a la misma. Motivos de extrema urgencia obligaran a la sesión especial, esta debe convocarse con el voto de tres (3) Municipales.

CAROU TERESITA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Melo Ma. Brenda Del Carmen
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

NAVARRETE RAÚL
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

LAGOS VARELA JAINARA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



9-DE LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 34: A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que presente o promueva un Municipal, deberá ser en forma de proyecto, ordenanza, resolución, declaración o comunicación como lo indica el artículo 129 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 35: Las disposiciones que adopte la Comisión Municipal se denominaran:

- a) Ordenanza: si se crea, reforma, suspende o deroga una regla general cuyo cumplimiento compete a la Comisión Municipal.
- b) Resolución: si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Comisión Municipal.
- c) Declaración: si tiene por objeto expresar una opinión de la Comisión Municipal sobre cualquier asunto de carácter público, privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.
- d) Comunicación: si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

ARTÍCULO 36: Todo proyecto será presentado por escrito en original y dos copias, firmado por su autor o autores, con veinticuatro horas de anticipación al día de la sesión del cuerpo, en la Dirección, General de Despacho y Relaciones Institucionales. Sin tales requisitos la Presidencia no les dará curso.

10-DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 37: El Municipal que presentare un proyecto, lo fundamentara brevemente y después de su lectura pasara a la comisión respectiva. Los fundamentos podrán ser agregados al proyecto. En caso de que el autor del mismo pida ser tratado sobre tablas, deberá estar debidamente apoyado por tres (3) Municipales.

ARTÍCULO 38: Todo proyecto presentado en la Comisión Municipal, se pondrá a disposición de la prensa para su publicación.

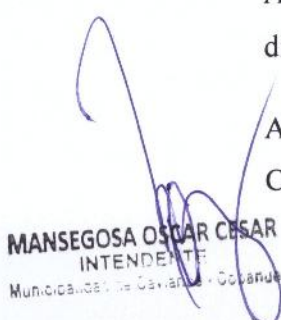
ARTICULO 39: Ni el autor del proyecto que este aún en poder de la Comisión o que la Comisión Municipal esté considerando, ni la Comisión que la haya despachado podrá


CAROU TERESITA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue


Melina Brenda Del Carmen
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue


NAVARRETE RAÚL
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue


LAGOS YANE LA AINARA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue


MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue


Gra. Maria Cristina Morla
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE - COPAHUE



retirarlo a no ser por resolución de la mayoría de los Municipales de la Comisión Municipal, mediante petición del autor por escrito.

ARTÍCULO 40: Los proyectos que presente el Presidente de la Comisión Municipal, después de leídos pasaran a la comisión que corresponda.

11-DE LAS CUESTIONES DE ORDEN:

ARTÍCULO 41: Es cuestión de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que levante la sesión.
- b) Que se aplaze la consideración del asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado, pero sin sustituirlo con otra proposición o asunto.
- c) Que el asunto se envíe o vuelva a Comisión.
- d) Que se declare libre el debate.
- e) Que se cierre el debate.
- f) Que la Comisión Municipal se constituya en sesión permanente.
- g) Que se pase a cuarto intermedio.

ARTICULO 42: Las mociones sobre cuestiones de orden necesitarán el apoyo de tres (3) Municipales y si hubiere varias, se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido por el artículo anterior.

ARTÍCULO 43: Las cuestiones de orden comprendidas en el artículo 41 serán puestas a votación sin discusión previa.

ARTICULO 44: Son indicaciones o mociones verbales, las proposiciones que, no siendo proyectos ni cuestiones de orden, versen sobre incidencia del momento o sobre punteros de poca importancia.

ARTICULO 45: Las indicaciones verbales necesitarán para ser tomadas en consideración, del apoyo de tres (3) Municipales, podrán discutirse verbalmente, no

CAROL TERESITA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Melo Ma. Brenda Del Carmen
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

NAVARRETE RAÚL
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

LAGOS YANIRA AINARA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Gr. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE - COPAHUE



permitiéndose a cada Municipal hablar más de dos veces sobre ellas, con excepción del autor de la moción que podrá hablar tres veces.

ARTICULO 46: Las mociones de orden y las indicaciones verbales, podrán repetirse en la misma sesión sin necesidad de reconsideración.

12-DEL ORDEN DE LA PALABRA.

ARTÍCULO 47: La palabra será concedida en el siguiente orden:

1. Al miembro informante de la Comisión que haya determinado sobre el asunto en discusión.
2. Al miembro informante de la minoría de la Comisión.
3. Al autor del proyecto en discusión.
4. Al que primero la pidiera entre los Municipales.

ARTICULO 48: El miembro informante de la Comisión, tendrá siempre el derecho de hacer uso de la palabra, para replicar los discursos u observación que aún no hubieran sido contestados por él.

ARTÍCULO 49: En caso de oposición entre el autor del proyecto y la Comisión, aquel podrá hablar en último término.

ARTICULO 50: Si dos (2) Municipales pidieran a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que proponga discutir la ida en discusión, si el que lo ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

ARTICULO 51: Si la palabra fuese pedida por dos (2) o más Municipales que no estuviesen en el caso previsto por el artículo anterior; el Presidente la acordara en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Municipales que no hubiesen hablado.

ARTICULO 52: Antes de comenzar la discusión sobre un tema, la Comisión Municipal podrá constituirse en Comisión para conferencias sobre ese tema y para ello deberá preceder petición verbal de tres (3) o más Municipales y será tratado inmediatamente debiendo ser aprobado por simple mayoría, en caso de no tratarse sobre uno de los puntos

CAROU TERESITA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahué

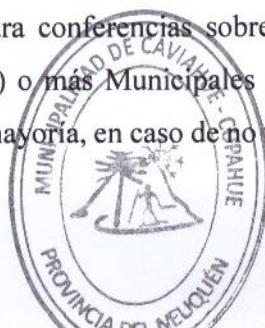
Melo Ma. Brenda Del Carmen
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahué

NAVARRETE RAÚL
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahué

LAGOS YANET AINARA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahué

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahué

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



del orden del día será necesario la unanimidad en la votación. En la discusión en Comisión no se observará si se quiere uniformidad en el debate, pudiendo en consecuencia cada Municipal hablar indistintamente sobre los diversos puntos que el asunto comprende.

ARTÍCULO 53: La discusión de la Comisión Municipal en Comisión será siempre libre y no se tomará votación sobre ninguna de las cuestiones que hubiesen sido objeto de aquella.

ARTÍCULO 54: La Comisión Municipal, cuando estime conveniente, declarará cerrada la conferencia a indicación del Presidente o por moción verbal de algún Municipal.

ARTÍCULO 55: Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Comisión Municipal, pasara por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

ARTÍCULO 56: La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

ARTÍCULO 57: La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o perdidos del proyecto pendiente.

ARTÍCULO 58: La discusión de un proyecto quedara terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o periodo.

ARTÍCULO 59: Los proyectos de ordenanzas, que hubieren recibido sanción definitiva en la Comisión, serán enviados al Presidente, debidamente firmados y con fecha para su aplicación.

ARTÍCULO 60: Con excepción de los casos establecidos en los artículos 53y 54, cada Municipal no podrá hacer uso de la palabra en la discusión en general, sino una sola vez a menos que tenga necesidad de rectificar versiones equivocadas que se hubiese hecho sobre sus palabras.

ARTÍCULO 61: No obstante, en el artículo anterior la Comisión Municipal podrá declarar libre el debate, previa a una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada Municipal tendrá derecho a hablar cuántas veces lo estime conveniente.

ARTÍCULO 62: Sera libre también la discusión siempre que lo pida la mayoría de los miembros presentes, pero en este caso cada orador solo podrá hablar dos veces.

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE



ARTÍCULO 63: Durante la discusión en general de un proyecto pueden presentarse otros sobre la misma materia, en sustitución de aquel.

ARTICULO 64: Los nuevos proyectos, después de leídos, fundados y suficientemente apoyados, no pasarán entonces a Comisión, ni tampoco serán sometidos a consideración.

ARTÍCULO 65: Si el proyecto de la Comisión o el de la minoría en su caso, fuese rechazado o retirado, la Comisión Municipal decidirá respecto a cada uno de los nuevos proyectos, si han de pasar a Comisión o si han de entrar inmediatamente en discusión.

ARTICULO 66: Si la Comisión Municipal resolviera considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos, sino después de rechazado o retirado el anterior.

ARTICULO 67: Cerrado el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él y si resultase aprobado se pasará a su discusión en particular.

ARTICULO 68: La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por la Comisión Municipal en Comisión, en cuyo caso luego de constituidos en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto general.

ARTÍCULO 69: La discusión en particular, se hará en debate, artículos por artículos o periodos por periodos, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.

ARTÍCULO 70: Esta discusión será libre cuando el proyecto no contuviese más de un artículo o periodo, pudiendo cada Municipal hablar cuántas veces pidiese la palabra.

ARTÍCULO 71: En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

ARTÍCULO 72: Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otro u otros que sustituyan totalmente el que estuviera discutiendo, o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

ARTICULO 73: En cualquiera de los casos de que habla el artículo anterior, el nuevo artículo o artículos, deberán presentarse escritos, procediéndose enseguida de conformidad a lo prescrito en los artículos 64,65 y 66 del presente reglamento.

CAROU TERESITA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Melo M. Brenda Del Carmen
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

NAVARRETE RAÚL
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

LAGOS YANELA MINARA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Gra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



13-DEL ORDEN DE LA SESION.

ARTÍCULO 74: Una vez reunidos en el recinto, un número suficiente de Municipales, para formar "quórum" legal, el Presidente declarara abierta la sesión.

ARTICULO 75: El Presidente leerá entonces por completo el acta de la sesión anterior, la cual, después de transcurrido el tiempo que el Presidente estime suficiente para observarla y corregirla, quedará aprobada y será firmada por éste y el Secretario.

La firma de los Municipales al margen da autenticidad a la misma, seguidamente se continuará con el orden del día, que será confeccionado y puesto a disposición de los señores Municipales y la prensa, veinticuatro (24) horas antes de la sesión de la Comisión Municipal y en la forma que se indica seguidamente:

- a) Resoluciones de la Presidencia por medio de sumarios hechos por la Secretaría.
- b) Comunicaciones oficiales, haciéndolas anunciar.
- c) Comunicaciones y peticiones particulares, indicándolas.
- d) Nota de los Municipales o personal de la Comisión Municipal sobre cuestiones de servicio.
- e) Recepción, lectura y tratamiento de los expedientes ingresados.
- f) Despachos de Comisión, recepción, lectura y tratamiento.
- g) Proyectos presentados.

ARTÍCULO 76: Los documentos enunciados a alguno de ellos serán leídos si los solicita algún Municipal, previo asentimiento de la mayoría. El Presidente, a medida que detecte los asuntos entrados, ira destinándolos a las Comisiones respectivas, a Secretaria, al archivo previa moción apoyada por mayoría. Si por moción de algún Municipal la Comisión Municipal acordará considerarlo sobre tablas.

ARTÍCULO 77: Una vez terminada la relación de los asuntos entrados en la forma expresada en los artículos anteriores, la Comisión Municipal podrá destinar hasta una hora para tomar conocimiento y considerar toda cuestión que merezca especial atención.

CAROL TERESITA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Melo Ma. Brenda Del Carmen
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

NAVARRETE-RAÚL
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

LAGOS YANIELA AINARA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



CAROL TERESITA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

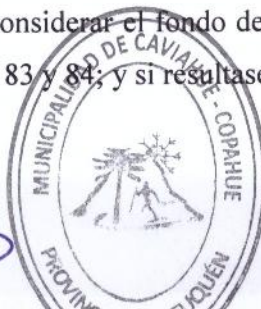
Melo Ma. Brenda del Carmen
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

NAVARRETE RAÚL
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

LAGOS YANELA ANARA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE - COPAHUE



ARTICULO 78: Antes de entrar en el orden del día, cada Municipal podrá hacer las preguntas o pedidos necesarios, que no encierren ninguna resolución ni necesiten sanción de la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 79: Los asuntos se discutirán en el orden en que hubiesen sido puestos en el orden del día, salvo resolución de la Comisión Municipal en contrario, previo una sanción de orden al efecto. A medida que se vaya dando cuenta de los asuntos ingresados el Presidente previa moción, apoyada y aprobada por la mayoría, los destinara a las Comisiones respectivas.

14-DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y DISCUSION

ARTÍCULO 80: Ningún Municipal podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente, quien no lo autorizará sin consentimiento de la Comisión Municipal, en el caso de que éste debiese quedar sin "quórum" legal.

ARTÍCULO 81: Los miembros de la Comisión Municipal, al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al Presidente y deberán designarse por sus nombres. Como así mismo no incluir en su vocabulario palabras que atenten con la moral y buenas costumbres.

ARTICULO 82: Los Municipales no podrán entablar discusiones en forma de dialogo, las que quedan prohibidas en forma absoluta, salvo el caso del artículo 46.

15-DE LAS CUESTIONES DE PRIVILEGIO.

ARTÍCULO 83: En cualquier momento, los Municipales podrán solicitar la palabra para formular alguna cuestión de privilegio, previa moción de orden al efecto.

ARTÍCULO 84: Serán consideradas cuestiones de privilegio aquellas que afecten al cuerpo, alguno o a varios de sus integrantes en cuanto a los derechos que los asisten, a las garantías legales que poseen y al respeto y consideración que merecen.

ARTICULO 85: Para plantear la cuestión al que se refiere el artículo 84, el Municipal dispondrá de diez (10) minutos, después de lo cual, la Comisión resolverá por el voto de las dos terceras partes de los presentes, si la cuestión planteada debe tratarse de inmediato. Si resultare afirmativa, entrara a considerar el fondo de la cuestión, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 83 y 84; y si resultase negativa quedara rechazada.

16-DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA

CUESTION Y AL ORDEN.

ARTÍCULO 86: Ningún Municipal podrá ser interrumpido mientras esté en el uso de la palabra, a menos que se trate de alguna explicación pertinente. Esto mismo solo será permitido con la autorización del Presidente y consentimiento del orador.

ARTÍCULO 87: Con excepción del caso establecido en el artículo anterior, el orador solo podrá ser interrumpido cuando saliere notablemente de la cuestión o cuando faltare el orden.

ARTICULO 88: El Presidente por si o a petición de cualquier Municipal deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.

ARTICULO 89: Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Comisión Municipal decidirá inmediatamente por una votación, sin discusión y continuara aquel con la palabra en caso de resolución afirmativa.

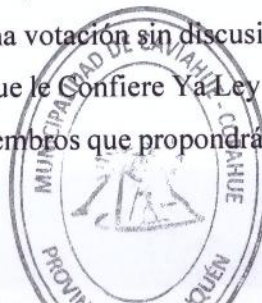
ARTÍCULO 90: El orador falta al orden, cuando viola las prescripciones del artículo 87 o cuando incurre en personalismos, insultos o interrupciones reiteradas.

ARTICULO 91: Si se produjese el caso a que se refiere el artículo anterior, el presidente por si o a petición de cualquier Municipal, si la considera fundada invitara al Municipal que hubiere motivado el incidente a explicar o reiterar sus palabras. Si el Municipal accediese a la invitación, se pasará adelante sin más preámbulo; si se negase, o si las explicaciones no fueran satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden. El llamamiento al orden se registrará en acta.

ARTÍCULO 92: Cuando un Municipal ha sido llamado dos veces al orden en la misma sesión, si se apartara de él en una tercera, el Presidente propondrá a la Comisión Municipal prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

ARTICULO 93: La reiteración de faltas provenientes en los artículos 91° y 92°, las resolverá la Comisión Municipal (por indicación del Presidente o por moción de cualquiera de sus miembros) por una votación sin discusión, determinado si o no, llegada la oportunidad de usar la facultad que le Confiere Ya Ley Orgánica, resultando afirmativa con el voto de la mayoría de los miembros que propondrá la medida que el caso demande.

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARÍA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



17- DE LAS VOTACIONES.

ARTÍCULO 94: Las votaciones de la Comisión Municipal serán nominales. La votación nominal se hará de viva voz por cada Municipal, previa invitación del Presidente.

ARTICULO 95: Sera nominal toda votación para los miembros que deba hacer la Comisión Municipal efectúen por medio de este reglamento o por la Ley, y además siempre que decidan la mitad más uno de los Municipales presentes, debiendo entonces consignarse en el acta los nombres de los sufragantes con la expresión de sus votos.

ARTICULO 96: Toda votación se contraerá a un solo y determinado articulo o asunto, proposición o periodo, más cuando éstos contengan varias ideas superables, se votará por partes si así lo pidiera cualquier Municipal.

ARTÍCULO 97: Toda votación se reducirá, exclusivamente a la afirmativa o a la negativa, precisamente en los términos que esté escrito el artículo, proposición, periodos o asuntos que se vota.

ARTICULO 98: Si se suscitara dudas respecto del resultado de la votación, cualquier Municipal podrá pedir rectificación, la que se practicara con los mismo Municipales que hubiesen tomado parte en aquella.

ARTICULO 99: Si una votación se empatase se reabrirá la discusión y si después de ella hubiera nuevo empate, el Presidente decidirá.

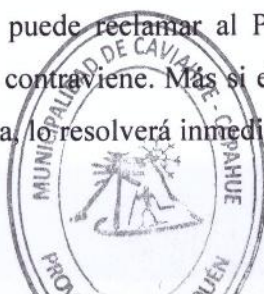
ARTÍCULO 100: Las mociones de reconsideración necesitaran para ser puestas a discusión, el apoyo de una tercera parte de los miembros presentes, y para su aceptación el voto de la mayoría de los Municipales, no pudiéndose repetir en ningún caso.

ARTÍCULO 101: Ningún Municipal podrá, al tomarse votación, fundar o aclarar el alcance de su voto, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta.

18-DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 102: Todo Municipal puede reclamar al Presidente, la observación del presente reglamento si juzga que se contraviene. Más si el autor de supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación.

Cra. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



ARTÍCULO 103: Todas las resoluciones que la Comisión Municipal expida, en virtud de lo prevenido en el artículo anterior, o que expida en general sobre puntos de disciplina o de forma, sé tendrán presentes para el caso de reformar o corregir la presente norma.

ARTICULO 104: Cuando este reglamento sea revisado y corregido, se insertarán en el cuerpo de él y sus respectivos lugares, las reformas que se hubieran hecho.

ARTÍCULO 105: Ninguna disposición de este reglamento, podrá ser insertada ni derogada por resolución sobre tabla, sino únicamente por medio de un proyecto de forma que seguirá la misma tramitación que cualquier otro.

ARTÍCULO 106: Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Comisión Municipal, previa la discusión correspondiente.

ARTÍCULO 107: Todo miembro de la Comisión Municipal tendrá un ejemplar impreso de este reglamento.

19- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 108: Todo pedido realizado por cualquier Municipal, deberá mencionar taxativamente los puntos que le interesen y dar fundamentos, como así el destino de dichos pedidos. La Presidencia dispondrá el curso que se dará a los mismos.

ARTÍCULO 109: El presente reglamento empezara a regir desde la fecha de su sanción, quedando derogada toda otra disposición en contrario o paralela.

20- DE LOS PERMISOS A LOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 110: Los Municipales podrán hacer uso de permiso con previa autorización del Presidente, consultando sobre el tema en reunión de la Comisión Municipal:

a) Por enfermedad del propio Municipal.

b) Por enfermedad de familiares comprendidos en el segundo grado de afinidad, o terceros de consanguinidad.

Gra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESCNERA



c) Por situación de necesidad extrema propia o de los familiares indicados en el inciso anterior.

ARTÍCULO 111: En los casos del artículo anterior, bastará en primera instancia una nota solicitando el permiso y adjuntando declaración jurada del interesado, detallando los motivos de su ausencia, la que será elevada al Presidente de la Comisión Municipal.

ARTICULO 112: A los Municipales titulares que no perciban dieta y que por razones de índole laboral necesiten faltar a alguna reunión, deberán justificarlo por nota al Presidente de la Comisión Municipal y se le admitirán siete (7) días al año y no más de dos (2) consecutivas, debiendo notificar al Municipal suplente sobre su ausencia. Ambos avisos deberán realizarse con setenta y dos (72) horas de anticipación. Se hace excepción de los imprevistos que la Comisión Municipal analizará. A los Municipales suplentes les caben los mismos derechos y deberes, habiendo sido debidamente avisado como determina el reglamento.

ARTICULO 113: Los Municipales gozaran de su licencia anual por vacaciones debiendo, en periodo de receso solamente avisar por nota al Presidente, y en caso de ser en periodo de sesiones ordinarias, deberá avisar al Presidente y al Municipal suplente con un mínimo de cinco (5) días de anticipación.

ARTÍCULO 114: Los Municipales podrán hacer uso de permiso, distintos a los que se señalan en los artículos anteriores, en el siguiente caso:

1) Cuando circunstancias especiales requieran su ausencia de la zona hasta un mínimo de doscientos kilómetros de Cavihue-Copahue, adjuntando comprobante de la policía del lugar.

ARTÍCULO 115: En los casos del artículo anterior, el Municipal interesado, deberá hacer constar la causa del pedido, bajo condición jurada en la misma nota que eleve a la Presidencia de la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 116: En todos los casos de los artículos precedentes, los permisos se computarán por días hábiles.

ARTICULO 117: Los casos de embarazo, nacimiento y post-embarazo, se registrarán por las disposiciones que rigen en la materia en el orden provincial.

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Cpa. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



ARTÍCULO 118: La presunción de falsedad dará motivo a sanción que propondrá el grupo de Municipales que se designe para actuar en carácter de "tribunal de honor". La Comisión Municipal en sesión secreta resolverá el caso. En caso de enfermedad en que la convalecencia superará los treinta días de rigor, la Comisión Municipal resolverá sobre la prolongación de los días de licencia.

21-DEL TRIBUNAL DE HONOR.

ARTÍCULO 119: El tribunal de honor se formará en la primera sesión ordinaria o extraordinaria, en la que se determine que existe o existió falta cometida por un integrante de la Comisión Municipal.

ARTICULO 120: El tribunal de honor estará constituido por tres (3) municipales designado por mayoría en reunión de la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 121: No podrán pertenecer al tribunal de honor la o las personas presuntamente afectadas.

ARTÍCULO 122: Las reuniones del tribunal de honor serán de carácter estrictamente secretos.

ARTÍCULO 123: El tribunal de honor informará por escrito al Presidente de la Comisión Municipal sus conclusiones y en caso de ser necesario propondrá las sanciones a aplicar.

ARTÍCULO 124: El Presidente de la Comisión Municipal llamará a reunión, donde informará de las conclusiones del tribunal de honor. La Comisión en sesión secreta decidirá sobre las sanciones emitidas por el tribunal de honor, las registrará en acta y las hará públicas.

ARTICULO 125: El Municipal que faltare a dos (2) reuniones de la Comisión consecutivas o a tres (3) alternadas, sin justificar durante seis meses, será pasible de un llamado de atención.

ARTÍCULO 126: En caso de una nueva falta, sin justificar, será amonestado por cuatro (4) días.

ARTÍCULO 127: En caso de una nueva falta, sin justificar, será suspensión de cinco (5) días.

MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahué - Copahue

Cra. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUÉ-COPAHUE



ARTÍCULO 128: En el caso de siete (7) faltas, injustificadas en total, será pasible de que el tribunal de honor solicite la dimisión de su cargo.

ARTÍCULO 129: Las manifestaciones orales, escritas y/o expresiones agraviantes serán pasibles de llamados de atención, amonestaciones o suspensiones, según la magnitud de la misma después del estudio del tribunal de honor.

ARTICULO 130: El integrante de la Comisión Municipal que acumule dos (2) llamados de atención; dos (2) amonestaciones o una suspensión, cualquiera sea su siguiente sanción, se hará pasible de que se le solicite la renuncia como Municipal.

ARTÍCULO 131: El presente reglamento será impreso en hojas sueltas y enumeradas; debiendo publicarse en la página web de la Municipalidad de Cavihue- Copahue.-

NAVARRETE RAÚL
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

LAGOS YANELA VAINARA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Melo Ma. Brenda Del Carmen
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

CAROU TERESITA
Concejo Municipal
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



MANSEGOSA OSCAR CESAR
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue